

Minutario: CI-IPN-15/163

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100027115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El diecisiete de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100027115, consistente en:

"Estimados Directivos de Organismos Públicos que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que cuenten con Delegaciones Estatales u oficinas en el Estado de Hidalgo. Con propósitos académicos se requiere contar con información sobre los trabajadores de cada Organismo y su posible afiliación al ISSSTE, aclarando los datos que se solicitan en el archivo adjunto."

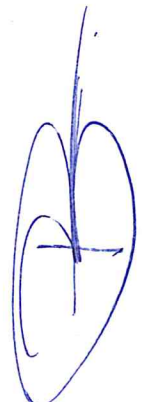
Otros datos para facilitar su localización

"La información solicitada es únicamente de trabajadores que laboren en el Estado de Hidalgo."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, a la Dirección de Recursos Financieros así como a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios número AG-UE-01-15/0624, AG-UE-01-15/0770 y AG-UE-01-15/0860, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número DCH/3809/15, recibido el treinta y uno de marzo de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

*"...
A efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi encargo únicamente es competente para conocer respecto a la información solicitada en los numerales del 1 al 10, del anexo de la solicitud del usuario."*

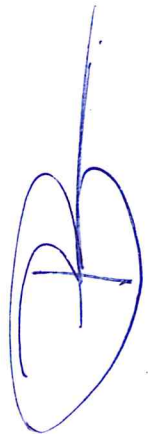


Por lo anterior, es menester informarle que una vez efectuada una revisión en la base de datos electrónica con la que cuenta esta Dirección a mi cargo, se hacen de su conocimiento las siguientes consideraciones:

- *En cuanto a los **numerales 1, 2**, se anexa la relación que contiene el total de trabajadores del IPN en Hidalgo al 31 de diciembre de 2014 y Conceptos de pago.*
- *Referente a los **numerales 3 y 4**, se envía relación con el Total de Nómina por Zona Pagadora de las quincenas 01 a la 23 de 2014.*
- *Para el **punto 5**, número de trabajadores de base que están adscritos a alguna Unidad en el Estado de Hidalgo es de 25, los conceptos que se toman en cuenta para el pago de Seguridad Social (ISSSTE), son el 07 (sueldos compactados) y el quinquenio. Sin embargo, no se tiene el monto pagado a la Seguridad Social durante el año 2014, toda vez que el pago se realiza en forma global, es decir que abarca todo el personal que pertenece a este Instituto.*
- *Relativo al **numeral 6**, no se cuenta con esta información, toda vez que todo el personal de base cotiza para el ISSSTE.*
- *Concerniente al **punto 7**, el número de trabajadores de confianza que están adscritos a alguna Unidad en el Estado de Hidalgo es de 12, los conceptos que se toman en cuenta para el pago de Seguridad Social (ISSSTE), son el 07 (sueldos compactados) y el quinquenio. Sin embargo, no se tiene el monto pagado a la Seguridad Social durante el año 2014 del personal de confianza, toda vez que el pago se realiza en forma global, es decir que abarca todo el personal que pertenece a este Instituto.*
- *Respecto al **numeral 8**, no se cuenta con esta información, toda vez que todo el personal de base cotiza para el ISSSTE.*
- *En relación al **numeral 9**, el número de trabajadores por otro tipo de contratación (interinato) que están adscritos a alguna Unidad en el Estado de Hidalgo es de 75, los conceptos que se toman en cuenta para el pago de Seguridad Social (ISSSTE), son el 07 (sueldos compactados) y el quinquenio. Sin embargo, no se tiene el monto pagado a la Seguridad Social durante el año 2014, toda vez que el pago se realiza en forma global, es decir que abarca todo el personal que pertenece a este Instituto.*
- *Referente al **punto 10**, no se cuenta con esta información, toda vez que todo el personal interino cotiza para el ISSSTE.*

...”

CUARTO.- Mediante oficio número DRF/1124/2015, recibido el treinta y uno de marzo de dos mil quince, la Dirección de Recursos Financieros de esta casa de estudios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“ ...

Al respecto me permito aclarar que, la información no es competencia de esta Dirección de Recursos Financieros de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional en su artículo 49, toda vez que la exclusiva participación en el proceso de nómina es el conferido en la fracción VI del ordenamiento descrito, en el cual se establece: “Realizar el pago oportuno de nómina...” entendiéndose como la transferencia total del recurso para la nómina de todos y cada uno de los trabajadores de esta Casa de Estudios, sin que se tenga el detalle de las percepciones y descuentos de manera particular.

QUINTO.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le notificó al particular la ampliación del periodo de prórroga para dar respuesta a su solicitud.

SEXTO.- Mediante oficio número SAD/3008/2015, recibido el veinte de mayo de dos mil quince, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...le remito copia simple del oficio DCH/4829/15 suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea Directora de Capital Humano, en el que se hace del conocimiento que las cuotas y aportaciones que el Instituto presenta al ISSSTE, se realizan de forma global por lo que no existe un pago por cada Unidad Académica o Administrativa.

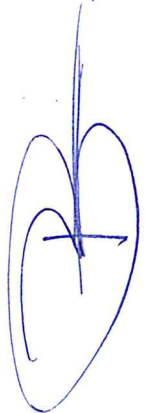
No obstante lo anterior anexó una cédula con el desglose de conceptos anuales enterados al ISSSTE durante el ejercicio 2014, por cuotas retenidas a los trabajadores y aportaciones al Instituto, con lo cual se abarcan lo requerido en los numerales 11 al 16 y 18, en cuanto al 17 y 19, en la base de datos electrónica de la Dirección de Capital Humano, no se encuentra con la misma.

“ ...”

SÉPTIMO.- En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DCH/4829/15 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, mediante el cual la Directora de Capital Humano señaló:

“ ...

A efecto de atender su solicitud me permito informarle que las cuotas y aportaciones que el Instituto presenta al ISSSTE, se realizan en forma global, no existe un pago por cada Unidad Académica o Administrativa.



No obstante, anexo cédula con el desglose de conceptos anuales enterados al ISSSTE durante el ejercicio 2014, por cuotas retenidas a los trabajadores y aportaciones del Instituto, con lo cual se abarca lo requerido en los numerales 11 al 16 y 18, en cuanto al 17 y 19, en la base de datos electrónica de esta Dirección, no se cuenta con la misma.

Por lo anterior, y

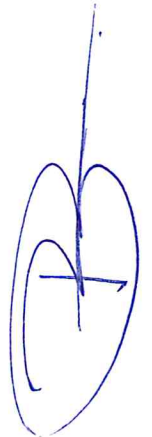
CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, SEXTO y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *conceptos de pago que cotizan a la seguridad social y los montos pagados en el año 2014, para los trabajadores de base.*
- *conceptos de pago que no cotizan a la seguridad social y los montos pagados en el año 2014, para los trabajadores de base.*
- *los montos pagados en el año 2014, para los trabajadores de confianza*
- *conceptos de pago que no cotizan a la seguridad social y los montos pagados en el año 2014, para los trabajadores de confianza.*
- *montos pagados en el año 2014 en seguridad social, para los trabajadores por otro tipo de contratación.*
- *conceptos de pago que no cotizan a la seguridad social y los montos pagados en el año 2014, para trabajadores por otro tipo de contratados.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE de Los servicios sociales y culturales, dividido en cuotas y aportaciones.*
- *Montos pagados en el año 2014 por aportaciones de los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Capital Humano, Dirección de Recursos Financieros y Secretaría de Administración, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área no cuenta con la información



solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- *Número de trabajadores de la Dependencia, Entidad u Organismo al 31 de diciembre de 2014.*
- *Relación de los diferentes conceptos de pago.*
- *Montos de la nómina de trabajadores del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 que incluya y esté dividida en.*
- *Número de trabajadores contratados por tipo de contratación (Base, confianza, honorarios, etc.)*
- *Número de Trabajadores de base, conceptos de pago en el año 2014.*
- *Número de Trabajadores de confianza, conceptos de pago en el año 2014.*
- *Número de Trabajadores por otro tipo de contratación, conceptos de pago en el año 2014.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del seguro de salud de los Trabajadores en activo y Familiares Derechohabientes, dividido en cuotas y aportaciones*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del seguro de salud de los Pensionados y Familiares Derechohabientes, dividido en cuotas y aportaciones.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del seguro de riesgos del trabajo.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, dividido en cuotas y aportaciones.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del seguro de invalidez y vida, dividido en cuotas y aportaciones.*
- *Montos pagados en el año 2014 al ISSSTE del Fondo de la Vivienda, dividido en cuotas y aportaciones.*
- *Montos pagados en el año 2014 por aportaciones del gobierno Federal como cuota social para cubrir el seguro de salud, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano, a la Dirección de Recursos Financieros y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100027115.

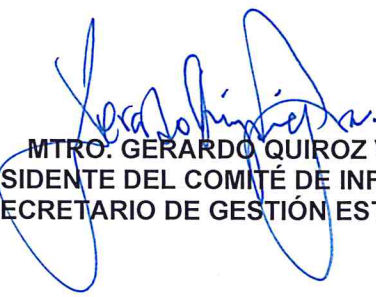
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veinte de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.